

No. 052

La Plata, 20 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 0588 de marzo 14 del 2016 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la señora **NIRSA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.377.896 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural denominado “Lote” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-15815 y código catastral No. 413960001000000010118000000000, ubicado en la vereda La Lindosa en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural El Balso en el punto de captación con coordenadas planas con origen Bogotá X: 804290, Y: 758399 a 1403 m.s.n.m., para ser destinado a uso doméstico, agrícola y pecuario, en una cantidad total de **0,625 L/s**. Acto administrativo notificado personalmente el día 27 de abril del 2016 y quedando debidamente ejecutoriado el día 13 de mayo del 2016.

Que, mediante el radicado CAM No. 2026-E16050 de julio 03 del 2026 y VITAL No. 3100003637789626001, la señora **NIRSA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.377.896 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia en la vereda La Lindosa del municipio de La Plata, correo electrónico nirzarobriguez@gmail.com y número de contacto 3112776953, solicitó ante esta Dirección Territorial el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Peñas, para beneficio del predio rural denominado “LT” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-15815 y código catastral No. 413960001000000010118000000000, ubicado en la vereda La Lindosa en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

De conformidad con el parágrafo del literal H del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas aquel que se destina a las siguientes actividades: i) Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato, ii) Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y iii) Actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Como soporte de su solicitud, aportó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario debidamente diligenciado y firmado para el ingreso al registro de usuarios del recurso hídrico vivienda rural dispersa, certificado de libertad y tradición (con fecha de expedición no superior a tres meses), fotocopia de su cédula de ciudadanía, comprobante de pago de Tasa por Uso de Agua y autorización de notificación electrónica.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S21584 de julio 17 del 2026, esta Dirección Territorial atendió la solicitud e informó el valor a pagar para continuar con el trámite de registro, notificado electrónicamente el día 17 de julio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19480 de agosto 12 del 2026, la señora **NIRSA RODRÍGUEZ** presentó el soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **\$188.215** realizado el día 11 de agosto del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es la autoridad ambiental competente para otorgar este tipo de licencias y/o permisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que le asigna, entre otras funciones, la de ejercer la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como propender por su desarrollo sostenible.

Que, una vez analizada y evaluada la información allegada por la solicitante en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural Las Peñas, para beneficio del predio rural denominado “LT” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-15815 y código catastral No. 413960001000000010118000000000, ubicado en la vereda La Lindosa en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. La presente solicitud fue presentada por la señora **NIRSA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.377.896 expedida en La Plata, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento vigente para el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD el cálculo de los costos asociados a la visita técnica de seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el formato T-CAM-041 “Liquidación de Costos de Trámites”, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de la visita técnica al predio rural denominado “LT” ubicado en la vereda La Lindosa en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, el día **08 de septiembre del 2026**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto a la señora **NIRSA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.377.896 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia en la vereda La Lindosa del municipio de La

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
--	--

Plata, correo electrónico nirzarobriguez@gmail.com y número de contacto 3112776953.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00262-26

